

09.04.01/1-3660

COLECCION METODOLOGIAS Nº 4

HOSTIGAMIENTO SEXUAL ¿QUE HACER?

2



CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA

COLECCION METODOLOGIAS **Nº 4**

CONOZCAMOS NUESTROS DERECHOS Nº 2



CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA

HOSTIGAMIENTO SEXUAL ¿ QUE HACER ?

Publicado con la colaboración de



Fondo de Población de las Naciones Unidas

1995

346.013
C837h

Costa Rica, Centro Nacional para el Desarrollo de
la Mujer y la Familia
Hostigamiento Sexual ¿Qué hacer? / Centro
Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. -- 1.ed.--
San José : El Centro, 1995. (Colección Metodologías ; no. 4.
Conozcamos Nuestros Derechos ; no. 2.)
24 p. : il., col. ; 21 cm.

ISBN 9968-742-19-8

1. Acoso Sexual. 2. Acoso sexual laboral.
3. Medios de enseñanza. 4. Capacitación. I. Título



ISBN 9968-742-19-8

09.04.01 / 1-3660
e 1 de 2.

Edición:	Flor Portuguez
Textos:	Flor Vega Castillo
Revisión y corrección de textos:	Flor Portuguez Zelenia Rodríguez Mía Gallegos
Diseño y artes finales:	Gretel Rodríguez
Colaboración:	Area de Capacitación y Organización CMF Ivannia Monge Tatiana Soto Erika Linares
Agradecimiento	A los grupos de mujeres que validaron este folleto

CONTENIDO

Presentación	5
Por una Vida Libre de Hostigamiento Sexual	7
Principios de la Ley	8
Objetivos de la Ley	8
¿Qué es el Hostigamiento Sexual?	9
La Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia	10
¿Cómo reconocer si estoy siendo Hostigada Sexualmente?	12
Responsabilidad Patronal	14
¿Qué puedo hacer si estoy siendo Hostigada Sexualmente?	16
¿Cómo puedo probar que he sido Hostigada Sexualmente?	18
No puedes ser despedida por denunciar el Hostigamiento Sexual	20
¿Y si estoy siendo Hostigada en el Centro de Estudios?	22
¿Y si es un compañero el que me hostiga?	23
Glosario	24

PRESENTACION

Algunas veces nos encontramos en situaciones desagradables ante las cuales no sabemos qué hacer , una de ellas es el hostigamiento sexual o acoso sexual.

El hostigamiento sexual es una forma de violencia, que se comete con mayor medida contra las mujeres, es una conducta que nos molesta, nos incomoda y nos hace sentir culpables. Todas las personas tenemos derecho a una vida libre de acoso sexual, tenemos derecho a estudiar y trabajar en un ambiente de tranquilidad, sin amenazas y sin temores.

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia desea compartir con ustedes este material para identificar el acoso sexual y las posibles soluciones que existen para eliminarlo, con el fin de lograr relaciones más armónicas entre las personas, sin discriminación alguna y hacer posible el derecho a una vida libre de hostigamiento sexual.

Ana Isabel García
DIRECTORA EJECUTIVA

POR UNA VIDA LIBRE DE HOSTIGAMIENTO

El hostigamiento sexual es una conducta muy arraigada en la sociedad costarricense. Hasta hace poco tiempo, no teníamos protección legal contra el hostigamiento o acoso sexual; pero desde el 3 de marzo de 1995 contamos con la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.

**Es muy importante que la
conozcamos
y que la hagamos valer**

En las explicaciones que se dieron para impulsar esta ley, se reconoce la necesidad que se den “las condiciones que aseguren a cada persona la posibilidad de desarrollarse en forma integral, a través de su participación en igualdad de condiciones, en la vida social, económica, política y cultural del país”.

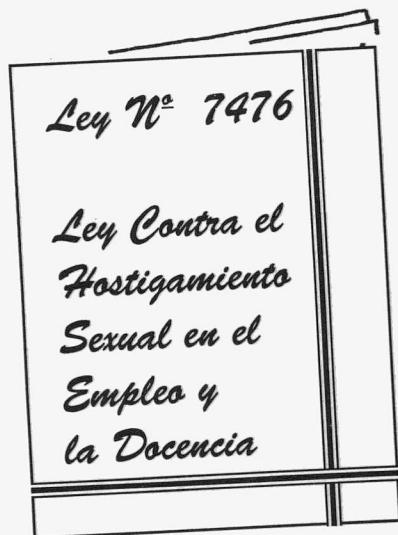
Esta ley constituye un instrumento importante para prevenir, sancionar y erradicar la violencia que por razón de sexo se da en nuestra sociedad. El hostigamiento sexual es una de esas formas de violencia e impide el desarrollo integral de la persona que lo sufre.

**TENEMOS DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

PRINCIPIOS DE LA LEY

Esta ley se basa en los principios constitucionales:


- el respeto por la libertad y la vida humana.
- la prohibición de toda discriminación contraria a la dignidad humana.
- el derecho al trabajo.
- el principio de igualdad ante la ley.



OBJETIVOS DE LA LEY

- Prohibir y sancionar el acoso u hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón del sexo, en el trabajo y el estudio.
- Pretende que las relaciones en estos espacios se den en un marco de respeto y libre de hostilidades.
- Permitir un desarrollo adecuado de todas las personas en igualdad de condiciones.

PERO BIEN, ¿QUE ES EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?



ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN SEXUAL QUE INVOLUCRA UNA CONDUCTA INACEPTABLE Y NO DESEADA POR LA PERSONA QUE LA RECIBE.

ES CUALQUIER CONDUCTA DE NATURALEZA SEXUAL NO DESEADA, PUEDE PRODUCIRSE EN FORMA VERBAL, FÍSICA O SUGESTIVA.

Algunas de sus manifestaciones son:

- acercamientos corporales no deseados.
- insinuaciones sexuales.
- chistes de mal gusto.
- piropos sexuales, silbidos.
- miradas sugestivas.
- llamadas obscenas.
- exhibición de materiales de carácter sexual que son ofensivos.
- Tocamientos al subir al autobús, miradas y palabras irrespetuosas cuando caminamos por las aceras.

EN LA VIDA DIARIA PODEMOS SER ACOSADAS SEXUALMENTE EN LA CALLE, EN EL TRABAJO, EN EL CENTRO DE ESTUDIOS, EN LOS CENTROS DE SALUD.

LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA

La Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia define el hostigamiento sexual de la siguiente forma:

Es toda conducta sexual NO deseada y reiterada, que provoca efectos dañinos para quien la sufre.

La mayoría de personas hostigadas somos mujeres.

Los efectos dañinos o perjudiciales se pueden producir en:

1- EL RENDIMIENTO LABORAL O EDUCATIVO

Tu deseo y capacidades para trabajar se ven disminuidas por causa del acoso, tu rendimiento baja, esto puede producir que no te asciendan, te despidan, o reprueben.



2- LAS CONDICIONES MATERIALES DE EMPLEO O DE EDUCACIÓN

Por ejemplo, tu hostigador te amenaza con ponerte a hacer un trabajo más pesado, te cambia de horario, te cambia las funciones del trabajo. O tu profesor te amenaza con ponerte hacer un trabajo extra o más difícil, que al resto de tus compañeros y compañeras.



EL ACOSO SEXUAL PUEDE OCURRIR UNA SOLA VEZ.



3- EL ESTADO GENERAL DE BIENESTAR PERSONAL

Esto significa, que la conducta del hostigador:

- Te hace sentir mal.
- Quieres únicamente que esa situación se termine.
- No quieres ir al trabajo o ir a clases.
- Te puedes sentir enferma o muy incómoda.
- Te sentís muy molesta por la situación.
- El ambiente en el trabajo y en el centro de estudios, te es desagradable y te produce malestar.

COMO RECONOCER SI ESTOY SIENDO HOSTIGADA SEXUALMENTE ?

Muchas veces, nos es difícil reconocer el hostigamiento sexual. Por la forma en que hemos sido educadas, creemos que una serie de conductas, que nos molestan, son normales y naturales.

Incluso llegamos a pensar que somos muy “delicadas” porque dichas conductas nos hacen sentir mal.

En general, una buena medida para saber si estamos siendo hostigadas es escuchar lo que sentimos y determinar, realmente, qué es lo que nos molesta.

Existen una serie de manifestaciones, por medio de las cuales podemos reconocer si estamos siendo acosadas sexualmente, no importa que estas manifestaciones sean directas o indirectas.



Entre ellas la ley reconoce:

1. La solicitud de favores sexuales que encierren:

Promesas de un mejor trato en el trabajo o en el estudio.

Por ejemplo: si accedes a realizar esos favores sexuales te prometen un mejor puesto, un mejor salario, o en el estudio tendrás más privilegios que tus compañeras y compañeros.

Amenazas físicas o morales de daños o castigos en el empleo o en el estudio.

Por ejemplo, tu hostigador te amenaza que si no accedes a sus requerimientos te suspende, te rebaja el salario. Si es tu profesor quien te hostiga, te puede amenazar con ponerte una nota más baja de la que mereces, o te va a ridiculizar delante de tus compañeras y compañeros.

La exigencia de una conducta determinada que sea condición para el empleo o para el estudio.

Esto significa, que si no accedes a las solicitudes de tu hostigador, entonces no te da el ascenso que esperabas, o te despide. En el caso del estudio puede ser que pierdas el curso si no aceptas sus requerimientos.

2. El uso de palabras de naturaleza sexual.

Ya sea escritas u orales, que sean humillantes u ofensivas. Por ejemplo: los chistes vulgares basados en el sexo, los insultos, los silbidos.

3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseadas y ofensivas.

Por ejemplo: tocar el cuerpo, nalguear, pellizcar, exhibición inapropiada de las partes del cuerpo.

**APRENDAMOS A ESCUCHAR;
SI NOS SENTIMOS MAL
O INCOMODAS POR LO
QUE NOS DICEN O NOS HACEN,
POSIBLEMENTE SOMOS
HOSTIGADAS SEXUALMENTE.**

RESPONSABILIDAD PATRONAL

La Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia obliga a los patronos a tener una política interna, para prevenir, desalentar, evitar y sancionar conductas sexuales no deseadas.

- TODOS LOS PATRONOS DEBEN COMUNICAR, EN FORMA ESCRITA Y ORAL, A LOS SUPERVISORES, REPRESENTANTES, EMPLEADOS, EMPLEADAS, Y A LOS CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL QUE SIGUE LA EMPRESA.
- TODOS LOS PATRONOS DEBEN ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO INTERNO QUE PERMITA TRAMITAR LAS DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.
- GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y SANCIONAR A LAS PERSONAS HOSTIGADORAS.



- LA SOLUCION QUE SE DE AL CONFLICTO DEBE SER DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA DENUNCIA.
- ADEMAS, TODOS LOS PATRONOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE DIVULGAR EL CONTENIDO DE LA POLITICA INTERNA Y DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. ESTA DIVULGACION PUEDE SER POR MEDIO DE CAPACITACION, AFICHES, DESPLEGABLES, CHARLAS, VIDEOS.



SI TU PATRONO NO CUMPLE CON ESTAS DISPOSICIONES PUEDES PRESENTAR UNA QUEJA EN LA OFICINA DE INSPECCION DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO O ANTE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES.



QUE PUEDO HACER SI ESTOY SIENDO HOSTIGADA SEXUALMENTE



- Si estás siendo hostigada sexualmente en tu trabajo, lo primero que debes hacer es poner la denuncia de acuerdo al procedimiento interno establecido en la empresa.
- Si en tres meses no resuelven la situación o la solución no te parece adecuada, podrás recurrir a los Tribunales de Trabajo para hacer valer tus derechos.

SI NO ESTAS PREPARADA PARA DENUNCIAR, POR LO MENOS COMENTA LO QUE TE SUCEDE CON TUS COMPAÑERAS O COMPAÑEROS O ALGUNA PERSONA DE TU CONFIANZA. ESTO TE FORTALECERA.

- Esta denuncia debes hacerla dentro de los tres primeros meses, después de la última vez en que te sentiste acosada

¿QUE SUCEDE SI DONDE YO TRABAJO NO HAY UN PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

SI EN TU CENTRO DE TRABAJO NO EXISTE PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ENTONCES PUEDES RECURRIR DIRECTAMENTE A LOS TRIBUNALES DE TRABAJO A DENUNCIAR EL HECHO Y A DENUNCIAR A TU PATRONO POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY.



¿ COMO PUEDO PROBAR QUE HE SIDO HOSTIGADA SEXUALMENTE ?

Es difícil comprobar el hostigamiento sexual, debido a que éste, generalmente, se produce en privado, donde sólo se encuentran la persona hostigadora y la persona hostigada.



sufrido una experiencia similar con el hostigador.

- Puedes hacer evidente las acciones que el hostigador ha tomado en tu contra.
- Si el hostigador te llama frecuentemente, coméntalo.

La persona hostigada debe acumular las pruebas, para probar el hostigamiento.

- Puedes comentar con tus compañeros y compañeras lo que sucede, quizás, también ellos o ellas han

- Si recibes insinuaciones por escrito, guárdalas como evidencia.

- Si recibes, delante de tus compañeras o compañeros miradas insinuantes, tocamientos indeseados o cualquier otra conducta que te moleste, hazlo saber en voz alta a las personas presentes.
- Es importante que no te quedes callada. Habla de lo que te pasa, de lo contrario, el hostigador nunca va a asumir la responsabilidad de lo que hace.

**SI SOMOS
TESTIGOS O TESTIGAS DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL
CONTRA UNA COMPAÑERA O
COMPAÑERO, EN EL TRABAJO
O EN EL ESTUDIO, PODEMOS
DECIR LO QUE SABEMOS
SIN NINGUN TEMOR.
LA LEY PROHIBE QUE SE
TOMEN REPRESALIAS CONTRA
LAS PERSONAS QUE SERVIMOS DE
TESTIGAS O TESTIGOS.**



NO PUEDES SER DESPEDIDA POR DENUNCIAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL



No puedes ser despedida por denunciar situaciones de hostigamiento sexual.

Tu patrono sólo puede despedirte por una razón justificada conforme a lo que establece el artículo 81 del Código de Trabajo.

Por ejemplo cuando:

- Injurias o calumnies a tu patrono
- Cometes un delito contra el patrono. (Robo o daño)
- Faltes al trabajo sin justificación dos días seguidos o dos días en el mismo mes
- Otras

Si te despide alegando una razón justificada, debe tramitar el despido ante la Dirección Nacional e Inspección de Trabajo donde tendrá que demostrar la causa del despido.

Aún así, si tu patrono te despide sin una razón justa, entonces tienes derecho a que te paguen:

- Las prestaciones correspondientes, esto es cesantía, preaviso, vacaciones y aguinaldo.
- El pago de salarios caídos, esto es los salarios dejados de recibir durante el tiempo que no se trabajó así como otras cantidades de dinero que el juez considere.
- También puedes regresar al puesto de trabajo si así lo deseas, en este caso, el patrono debe pagar los salarios que dejaste de percibir durante el tiempo que estuviste ausente.

SI SE COMPRUEBA QUE HAS SIDO
HOSTIGADA SEXUALMENTE
TIENES DERECHO A UNA
INDEMNIZACION POR DAÑO MORAL,
EL CUAL DEBE SER COMPROBADO.
POR ESO ES IMPORTANTE QUE
RECIBAS ATENCION PSICOLOGICA
PARA DETERMINAR ESE DAÑO.



La indemnización por daño moral consiste en el pago de una cantidad de dinero por el perjuicio que te causó el hostigamiento sexual en tu salud emocional.

Y SI ESTOY SIENDO HOSTIGADA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS ?

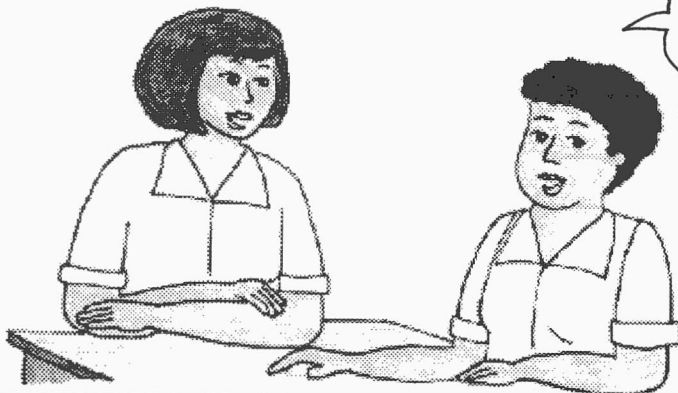
ESTOY PREOCUPADA PORQUE
EL PROFESOR ME HACE
INSINUACIONES SEXUALES QUE
ME HACEN SENTIR MAL.



EN ESTE CASO, TIENES DERECHO A
RECLAMAR AL SUPERIOR INMEDIATO
DEL PROFESOR, PARA QUE SE LE
APLIQUEN LAS SANCIONES
CORRESPONDIENTES.



¿ Y SI ES UN COMPAÑERO ? EL QUE ME HOSTIGA ?



EN ESTE CASO, TENDRÁS QUE RECURRIR A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CENTRO EDUCATIVO, YA QUE ESTA LEY NO CONTEMPLA ESTOS CASOS.

ES IMPORTANTE QUE COMO ESTUDIANTES EXIJAMOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, POLITICAS CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, DE PARTE DE LOS DOCENTES Y DE LOS ESTUDIANTES ENTRE SI.

GLOSARIO

Discriminación: Es cualquier tipo de desigualdad o restricción cultural, social, económica y política, por razón del sexo, que impide el desarrollo pleno de la mujer dentro de la sociedad.

Indemnización: Consiste en el pago de una cantidad de dinero por un daño causado.

Política: Lineamientos generales, guías o pautas para orientar las acciones. En sí es un conjunto ordenado y coherente de proposiciones generales, que orientan el desarrollo de acciones o la creación de situaciones favorables para la solución de los problemas.

CONOZCAMOS NUESTROS DERECHOS

- 1- NUESTROS DERECHOS COMO HUMANAS
- 2- HOSTIGAMIENTO SEXUAL. ¿QUE HACER?
- 3- ¡DERECHO A DIVERTIRNOS TAMBIEN!
- 4- LA POLITICA, UNA ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO
- 5- LA SALUD DE LAS MUJERES Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS
- 6- POR UNA EDUCACION NO SEXISTA
- 7- UNA VIDA SIN VIOLENCIA ES POSIBLE
- 8- NUESTROS DERECHOS EN LA FAMILIA
- 9- LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA PROPIEDAD
- 10- TRABAJADORAS... Y CON DERECHOS



CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA

San Pedro, 100 mts. oeste del ICE, frente al Gimnasio Olímpico.

Apdo. 59-2015 • Tels: 253-7841, 253-9836, 253-9624

Fax: 253-8823, 225-1049

e-mail: cndmyf@sol.racsa.co.cr